

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si ni no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

VIII.- DECLARACION

Artículo 9º

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

X.- LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 10º

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1.a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá

carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bierge a 21 de Agosto de 1.989

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ORDENANZA FISCAL NUM. 21

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

II.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2º

1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en

auto-taxis y demás vehículos de alquiler de las clases A,B, y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles ligeros.

b) El uso y explotación de las licencias de dichas clases A,B y C.

c) La aplicación de las Licencias a otro vehículos por sustitución del anterior.

2. Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace y se devenga la tasa, en la fecha en que se conceda o expida la correspondiente licencia o autorización.

3. Sujeto pasivo: Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se indican:

a) Por la concesión, expedición y registro, y por el uso y explotación de las licencias de las clases A,B, y C, la persona a cuyo favor se expidan.

b) Por la sustitución del vehículo afecto a una licencia, el titular de la misma.

III.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º *UGR BOP 14/9/07*

1. La base imponible está constituida por la naturaleza del servicio o actividad.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: *1500 €*

a) Concesión, expedición y registro de licencias.

Por cada licencia 10.000 ‘-pts.

b) Uso y explotación de licencias.

Por cada licencia al año 5.000 ‘-pts.

c) Sustitución de vehículos.

Por cada licencia 5.000 ‘-pts.

IV.- EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4º

No se concederá exención o bonificación alguna.

V.- ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5º

La autorización se otorgará a instancia de parte y, una vez concedida, se entenderá tácita y anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a aquélla.

Artículo 6º

El pago de la cuota se efectuará previa liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados

Artículo 7º

Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

a) De los elementos esenciales de la liquidación

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercido, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

VII.- PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIII.- APROBACION Y VIGENCIA.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fué aprobada por unanimidad en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de Agosto de 1.989.

Vº Bº

EL ALCALDE

ADMITIDOS:	D.N.I.
ABAD BESCOS, ALEJANDRO	18172450N
ABAD RAMBLA, MIGUEL	29132300V
AGUSTIN LAS HERAS, SERGIO	72971173Q
CABALLE ALLUE, ANTONIO J.	18166104Z
CALLEJAS CAAMAÑO, ANDRES	18050749G
CALVO LOPEZ, DAVID	72991993K
CARMONA MOZOTA, ALBERTO	72980115B
CASTELLOR FLAMARIQUE, FERMIN	18043467J
CAMPOS VILLEGAS, EMILIO	18048448ª
CIRIA BALLANO, CARLOS	25475798D
COFRADES UBICO, PABLO	18056253B
COSCOJUELA BERGUA, DIEGO	18170886N
CHICO FERNANDEZ, ADRIAN	71442377F
DURAN CARNICER, OSCAR	72967082L
ENAMORADO CARNICER, JUAN V.	29117689B
ESCARTIN LATRE, LORENZO	18050127A
FANLO LAZCORRETA, DAVID	25182295D
FRANCES GURREA, BORJA	72993431X
GARCIA BAÑOS, ALEJANDRO	18171596D
GARCIA PASCUAL, DAVID	18442879F
GARCIA SANZ, JOSE ENRIQUE	72991342Z
GAVALDA JIMENEZ, RAUL	17747977G
GIL VALDIVIA, ROBERTO	18056718Q
HERRERO LOPEZ, NICOLAS	72972037Y
LOPEZ VIZCAINO, HELENA	18050265A
MARCHITO PERIANE, MÓNICA	17758496N
MARTIN ORTIZ, CRISTIAN	76920586F
MORLAN GASCON, SANTIAGO	18053499V
NAVAS PRIEGO, AGUSTIN	29136096H
PABLO HERNANDEZ, JORGE	17455203C
PERALTAASIN, JAVIER	18055062Q
REMIRO GARCIA, ALBERTO	72982564E
SANCHEZ VALLES, DANIEL	17454653E
SANTOLARIA CALLEJA, ALBERTO	18052322J
VILA GONZALEZ, DAVID	71766408Z

EXCLUIDOS:

BENEDE ROYO, BORJA	72987490A	Falta Certificado médico y DNI
DÍAZ RUIZ, MANUEL	51426592H	Falta certificado médico
HIDALGO CASTRO, BEATRIZ	25195837G	Falta DNI
OLIVAN MONTAÑA, CARLOS	18050542G	Falta certificado médico
POLO SANCHEZ, ANDRES	17759037R	Falta certificado médico y DNI
POLO GALINDO, YOLANDA	18050472A	Falta certificado médico
PUYUELO ARA, PATRICIA	18042671E	Falta certificado médico

TERCERO: Designar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de archivero y que lo integrarán las siguientes personas:

Presidente: D. José Miguel Larraz Mallen, Jefe de la Policía Local de Jaca como titular y D. Carlos Mayayo Bonis, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca como suplente.

Vocales: D. Carlos Castillejo Maio como titular y D. Fernando Sánchez Bernad como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía

D. Andrés Fernández del Río, Jefe Provincial de Tráfico de Huesca como titular y Dª Marisol Arguis Lorés, Jefa de Sección de Tramitación de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca como suplente, funcionarios designados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

D. Andrés Crevillen Múgica, Letrado de la Delegación Territorial de la D.G.A. de Huesca como titular y Dª. Isabel Gonzalvo Callaved, Letrada de la Delegación Territorial de la D.G.A. de Huesca como suplente, funcionarios en representación del Gobierno de Aragón.

Dª. Aranzazu Calvo Gonzalez como titular y Dª Mª Pilar Campo Sanz como suplente, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Jaca que actuarán como Secretario del Tribunal.

Los miembros de los Tribunales podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

CUARTO: Citar a los aspirantes para la realización del reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, mediante publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Lugar: PALACIO DE CONGRESOS DE JACA Avda. Juan XXIII, num 19 JACA

Fecha: 26 de noviembre de 2007

Hora: 10

Jaca, 4 de septiembre de 2007.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO**5910****ANUNCIO**

De conformidad con la Ley General Tributaria y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre se exponen al público los padrones del Impuesto de Actividades Económicas y de las Tasas Municipales correspondientes al ejercicio 2007 de Salient de Gallego, Formigal y Sandiniés a través de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín.

El Padrón podrá ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en la c/ Francia nº 4, de lunes a viernes de 8 a 15 horas durante el plazo indicado, y presentar las alegaciones que consideren convenientes.

Salient de Gállego, a 6 de septiembre de 2007.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA**5911**

D. PEDRO MARTÍNEZ FRUCTUOSO, SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA, PROVINCIA DE HUESCA

HAGO CONSTAR: En cumplimiento de lo determinado por el art. 217 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que en Sesión Plenaria de fecha 28 de agosto de 2007 este Consistorio procedió a aprobar inicialmente la supresión del Servicio Público NO obligatorio de Guardia Municipal, por adscripción al servicio prestado por la Comarca de Los Monegros de Educación Infantil.

Lo cual hago constar a los efectos que sean oportunos en Sariñena, a 6 de septiembre de 2007.- El secretario (ilegible).

5912

D. PEDRO MARTÍNEZ FRUCTUOSO, SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA, PROVINCIA,

HAGO CONSTAR. Que en Sesión Plenaria de fecha 28 de agosto de 2007, se procedió a aprobar inicialmente el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: «Modificar el Reglamento Orgánico del Organismo Autónomo Residencia Hogar 3ª Edad de Sariñena, en su composición del Patronato o Consejo Rector con las siguientes directrices:

- Presidente.
 - Un representante de cada uno de los distintos grupos Municipales (con voto ponderado)
 - Un facultativo, médico, a propuesta del Centro de Salud.
 - Un Técnico del servicio social de base de la Comarca de los Monegros.
 - Un representante del IASS
 - Dos representantes de los usuarios residentes incluidos familiares hasta el 2º grado
 - Un representante de los trabajadores del Centro.
- Actuará como Secretario/a la persona que ejerza la función de dirección del centro.

Podrán asistir a petición del Presidente, representantes de otros colectivos e instituciones cuando los asuntos a tratar así lo requieran, con voz pero sin voto.»

En cumplimiento de lo al respecto determinado por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se procede a su exposición pública mediante el presente ANUNCIO otorgándose el plazo de UN MES para formular alegaciones, que podrán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento sito En Plaza de España nº 1, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, o por cualquier otro medio autorizado por la LRJAP y PAC.

En el caso de que no existiesen alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de la suscripción de un nuevo acuerdo.

Lo cual hago constar a los efectos que sean oportunos en Sariñena, a 6 de septiembre de 2007.- El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BIERGE**5914**

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación del artículo 3º.2 apartado a) de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler, con el siguiente contenido:

Art.3º.2.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión, expedición y registro de licencia.

Por cada licencia: 1.500 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bierge, a 3 de septiembre de 2007.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.